



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DRA. PAULA CECILIA MERINO MOLINA
MEDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA Y SAPU
DR. FEDERICO PUGA BORNE**

DECRETO (S) N° 1357

CHILLAN VIEJO, 01.07.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley N° 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente N° 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas y odontológicas en la Extensión Horaria de los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de julio del 2011, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de julio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada **“HONORARIO ASIMILADO A GRADO”**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

4.- El gasto realizado por consultas médicas en SAPU se cargará a la cuenta **114.05.94.003** denominada **“APLICACIÓN FDOS. SAPU 2011”** del presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de julio del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.391.215-0, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Alonso de Ercilla N° 1.606, Villa Martín Ruiz de Gamboa, comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, para realizar las consultas médicas de urgencia en los Servicios de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicados en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de la comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

TERCERO: Por las atenciones realizadas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias la Municipalidad se compromete a pagar a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la suma por hora de \$10.250.- (diez mil doscientos cincuenta pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Enfermera Coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencias-SAPU o quién le subrogue.

Los servicios que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, de lunes a viernes \$ 10.000.- (diez mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados \$ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

QUINTO: Los servicios que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

MES	Nº HRS. LUNES A VIENES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
JULIO	63	16
AGOSTO	66	16
SEPTIEMBRE	63	16

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
OCTUBRE	60	20
NOVIEMBRE	63	16
DICIEMBRE	63	16



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



En el caso que la demanda de atención durante la semana sea muy alta, las horas autorizadas de día sábado serán distribuidas de lunes a viernes.

La Directora del Establecimiento o quién le subrogue, podrá aumentar la cantidad de 4 horas mensuales, en caso de mayor demanda de atención. Como así mismo deberá autorizar cualquier modificación en el horario de trabajo, que sea necesario realizar por razones de buen servicio.

SEXTO: La Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SÉPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de julio del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2011.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**.

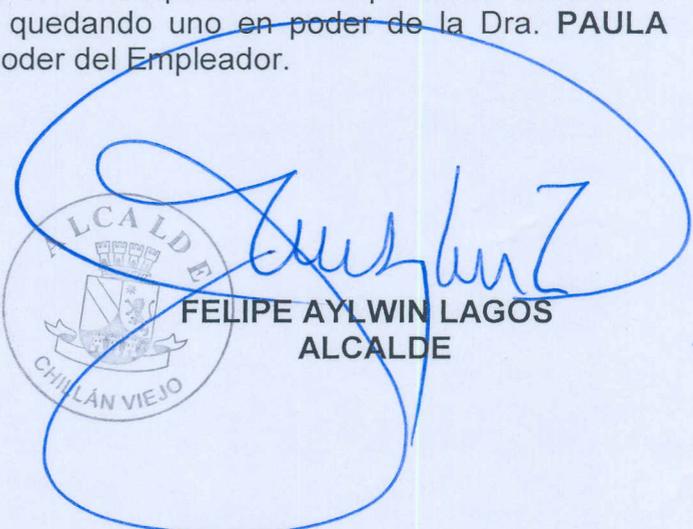
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** y cinco en poder del Empleador.


PAULA CECILIA MERINO MOLINA
RUT N° 14.391.215-0

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE